

## Legislación comparada del uso de anabólicos en la producción ganadera para consumo humano.

Los anabólicos “*son sustancias que permiten mejorar el aumento de peso del animal y la eficiencia alimenticia, mediante el incremento en la retención de nitrógeno debido a la acumulación de proteínas*”. Los efectos de los anabólicos en los bovinos son el “*aumento del ritmo de crecimiento, aumento de la masa muscular, mejoramiento de los índices de conversión, cambios en la distribución de la grasa corporal, mejoramiento del apetito y el aumento de la capacidad muscular para el trabajo*”.

El uso estas sustancias está permitido en muchos países tales como: Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y Japón. Por el contrario, la Unión Europea (UE), Argentina, Uruguay, Brasil, etc. han prohibido el uso de los anabólicos para la producción de carne para consumo humano.

La Resolución 4254/107 del MINAGRI, crea el “Sistema de Control Oficial de Comercialización y Uso de Anabólicos con Fines de Promoción del Crecimiento en Bovinos” a cargo del SAG. El objetivo del sistema es controlar la comercialización y uso de anabólicos para establecer un sistema de trazabilidad que permita identificar los predios que utilizan este tipo de hormonas. Además, establece la prohibición del uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos que se crían en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en los Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO).

En 1981, la Directiva 81/602/CEE de la Unión Europea (UE) prohíbe el uso de sustancias con acción hormonal para el crecimiento de los animales. Esta

prohibición no es sólo para los estados miembro sino también para productos importados (Directiva 96/22/CE modificada por la Directiva 2003/74/CE).

En Estados Unidos de Norteamérica, de acuerdo al Código de Regulación Federal, Título 21 sobre alimentación y drogas, partes 522 y 556, se establecen los esteroides aprobados para su uso en ganado bovino y ovino, con el fin de aumentar la tasa de crecimiento y mejorar la eficiencia en la generación de carne.

En Australia está permitido el uso de este tipo de sustancia, de modo que cerca del 40% del ganado utiliza anabólicos. Este tipo de productos deben ser aprobados por la Autoridad Australiana de Pesticidas y Medicamentos Veterinarios (APVMA), la que garantiza su seguridad tanto en los seres humanos como en animales.

En Argentina, la Resolución 447/2004 de la Secretaría de agricultura, ganadería, pesca y alimentos, “*prohíbe en todo el territorio nacional el uso de productos veterinarios anabolizantes en los animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano*”. Solo serán utilizados en caso que sean destinados “*al tratamiento de las patologías del aparato reproductor y al manejo reproductivo*”.

Elaborado para la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Honorable Cámara de Diputados.

Está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley.

Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

### Contacto

E-mail: [atencionparlamentarios@bcn.cl](mailto:atencionparlamentarios@bcn.cl)

Tel.: (56)32-226 3168 (Valpo.)

El presente documento responde a una solicitud parlamentaria del Congreso Nacional, conforme a sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, tanto la temática abordada como sus contenidos están determinados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. Su objeto fundamental no es el debate académico, si bien su elaboración observó los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y oportunidad en la entrega

### Paco González Ulibarry

Es Ingeniero Agrónomo (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2009) y Magister en Ciencias Agronómicas y Ambientales (Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, 2015). Sus intereses de investigación son: Agricultura, Ordenamiento Territorial, y Gestión de Recursos Naturales.

E-mail: [pgonzalez@bcn.cl](mailto:pgonzalez@bcn.cl)

Tel.: (56) 32 226 3175

## Introducción

El documento se enfoca en la legislación comparada sobre el uso de anabólicos en la producción ganadera para consumo humano. Se explica el concepto de anabólicos y los países donde están permitidos y prohibidos. Se analizan los casos de Chile, Unión Europea (UE), Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), Australia, y Argentina. La elección de estos países se debe a la importancia que tienen en la producción de carne para consumo humano.

Para la elaboración del documento se consultó legislación de los países antes mencionados.

## Anabólicos

Los anabólicos “*son sustancias que permiten mejorar el aumento de peso del animal y la eficiencia alimenticia, mediante el incremento en la retención de nitrógeno debido a la acumulación de proteínas*” (FAO, 1988). Los efectos de los anabólicos en los bovinos son el “*aumento del ritmo de crecimiento, aumento de la masa muscular, mejoramiento de los índices de conversión, cambios en la distribución de la grasa corporal, mejoramiento del apetito y el aumento de la capacidad muscular para el trabajo*” (Fajardo-Zapata et al., 2011).

El uso de este tipo de sustancias está permitido en muchos países tales como: Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Canadá, Sudáfrica y Japón. Por el contrario, la Unión Europea (UE), Argentina, Uruguay, Brasil, etc. han prohibido el uso de los anabólicos para la producción de carne para consumo humano (Food Standar, 2018).

## Chile

Res. 4254/2017 del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), Subsecretaria de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). “Crea el sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos”

La Resolución 4254/107 del MINAGRI, crea el Sistema de Control Oficial de Comercialización y Uso de Anabólicos con Fines de Promoción del Crecimiento en Bovino, a cargo del SAG. El objetivo del sistema es controlar la comercialización y uso de anabólicos para establecer un sistema de trazabilidad e identificar los predios que utilizan este tipo de hormona. La utilización de este sistema “*será obligatorio para los establecimientos importadores y de expendio de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario, médicos veterinarios y predios que importen, comercialicen, prescriban o usen anabólicos, según corresponda*” (Ley Chile, 2017).

Esta resolución también señala ...“*prohíbese el uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos que se crían en la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en los Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, (PABCO)*” (Ley Chile, 2017).

## Unión Europea (UE)

La UE en 1981 en su Directiva 81/602/CEE, prohíbe el uso de sustancias con acción hormonal para el crecimiento de los animales. Esta prohibición no es solo para los estados miembro sino también para los productos importados (Directiva 96/22/CE modificada por la Directiva 2003/74/CE).

Directiva 2003/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, “que modifica la Directiva 96/22/CE del Consejo por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias  $\beta$ -agonistas en la cría de ganado”

Esta directiva continúa con la prohibición del uso de sustancias con acción hormonal para estimular el crecimiento en el ganado. También hace referencia a la utilización del estradiol-17 $\beta$ , que sólo podrá ser utilizado de forma transitoria y bajo control veterinario cuando pueda administrarse para otros fines a animales productores de alimentos. Solo se permiten usos de forma transitoria y bajo estricto control veterinario cuando exista una momificación del feto o por el bienestar animal (EC, 2018).

## Estados Unidos de Norteamérica

El Código de Regulación Federal, título 21 sobre alimentación y drogas, parte 522 y 556, establece los esteroides aprobados para el uso en ganado bovino y ovino, con el fin de aumentar la tasa de crecimiento y mejorar la eficiencia en la generación de carne.

Esta regulación indica que para la aprobación de estos medicamentos, se requiere información y/o estudios que demuestren la seguridad tanto para las personas como para los animales y el medio ambiente. Además, deben ser efectivas y funcionar de acuerdo a lo establecido por el fabricante. Por último, todos los productos deben tener retiro de cero días, esto significa, que el consumo de carne animal es seguro para lo humanos después de ser tratado (FDA, 2018).

En la Parte 522 del título 21 establece la forma de implantación o forma de dosificación inyectable de nuevas drogas para animales (eCFR, 2018a) y la parte 556 del mismo título, establece la tolerancia de residuos de nuevas drogas para animales en los alimentos (eCFR, 2018b).

## Australia

En Australia está permitido el uso de este tipo de sustancias, al punto que cerca del 40% del ganado utiliza anabólicos. Este tipo de productos deben ser aprobados por la Autoridad Australiana de Pesticidas y Medicamentos Veterinarios (APVMA), el cual garantiza su seguridad tanto en los seres humanos como en animales. EL APVMA es el encargado de realizar una evaluación exhaustiva y evaluar su uso en el ganado. Esta evaluación debe cumplir con los estándares de la salud pública establecidos en el Departamento de Salud y Envejecimiento, con el fin de asegurar el consumo seguro por las personas (Food Standars, 2018).

## Argentina

### Resolución 447/2004 de la Secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos

La Resolución 447/2004 de la Secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos, “*prohíbe en todo el territorio nacional el uso de productos veterinarios anabolizantes en los animales destinados a la producción de alimentos para el consumo humano*” (INFOLEG, 2018). Solo será utilizado en caso que sean destinados “*al tratamiento de las patologías del aparato reproductor y al manejo reproductivo*” (INFOLEG, 2018).

## Referencias

e-CFR. (2018a). Título 21, parte 522. Implantation or injectable dosage form new animal drugs. Disponible en <http://bcn.cl/23a0u> (enero 2018).

e-CFR. (2018b). Título 21, parte 556. Tolerances for residues of new animal drugs in food. Disponible en <http://bcn.cl/23a0v> (enero 2018).

European Commission (EC). (2018). Hormones in Meat. Disponible en <http://bcn.cl/239e5> (enero 2018).

Fajardo-Zapata, Á. L., Méndez-Casallas, F. J., & Molina, L. H. (2011). Residuos de fármacos anabolizantes en carnes destinadas al consumo humano. *Universitas Scientiarum*, 16(1), 77-91.

FAO. (1988). Anabolics in animal production. Disponible en <http://bcn.cl/22z7h> (enero 2018).

Food standards. Hormonal growth promotants in beef. Disponible en <http://bcn.cl/23b5y> (enero 2018).

Información Legislativa (INFOLEG). (2018). Resolución 447/2004. Secretaria de agricultura, ganadería, pesca y alimentos. Disponible en: <http://bcn.cl/23b4z> (enero 2018).

Ley Chile. (2017). Resolución 4254/2017 del MINAGRI. Crea el sistema de control oficial de comercialización y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos. Disponible en <http://bcn.cl/21igf> (enero 2018).

U.S. Food & drug (FDA). (2018). Steroid Hormone Implants Used for Growth in Food-Producing Animals. Disponible en: <http://bcn.cl/23a0w> (enero 2018).